CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO 2587 de 2022-12-12, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

CONTRATO COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO N° 2587 de 2022-12-12, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL MUNICIPIO DE CHAMEZA R/L. JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE.

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decretos **No 0100** del **11/05/2022 y No 0356** del **06/12/2022** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL COMODANTE;** y por la otra parte, **EL MUNICIPIO DE CHAMEZA**, con **NIT 800.086.017-6** representado legalmente por **JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1.057.436.354** de **PAEZ**, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL COMODATARIO**. hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. **2)** Que el plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal (Art. 339 constitucional, Modificado por el Art. 2, Acto Legislativo Nº 003 de 2011). **3)** Que la gestión pública se define como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una Administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática. **4)** Que en tal sentido, la planificación orienta la gestión y, por lo tanto, se constituye en la primera fase de dicho proceso. La planificación es un proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades, a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de metas y objetivos. Así, planificar es prever y decidir hoy las acciones que transformarán la situación actual (línea de base) en una situación futura deseable y posible, utilizando eficiente y racionalmente los recursos disponibles. La planificación es importante porque transforma la intención en acción y permite vislumbrar los impactos y consecuencias de los acontecimientos e influir en ellos. En este sentido, la planificación tiene la responsabilidad de las repercusiones futuras de las decisiones asumidas en el momento. La nueva situación fiscal, sus crecientes responsabilidades legales, las nuevas dinámicas regionales y los distintos requerimientos que vienen formulando los municipios y sus comunidades, constituyen un complejo entorno para la gestión y el desenvolvimiento institucional del Departamento de Casanare. Tal realidad, requiere de un nuevo aparato de gestión más

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO 2587 de 2022-12-12, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

cualificado, moderno, transparente y sostenible, que responda a estas realidades y genere confianza social por sus logros, sin afectar la prestación de los servicios públicos, ni los programas sociales, ambientales, productivos y culturales más estratégicos para el futuro del Departamento. **5)** Que en este sentido, la principal tarea en lo institucional se condensa en varios propósitos, entre los cuales, se refuerza la capacidad del Departamento en la planeación y gestión de planes, programas y proyectos de inversión, de tal forma que se dispongan de verdaderos instrumentos para orientar apropiada y estratégicamente el desarrollo sectorial y territorial. Dado lo anterior, mediante la ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" en el cual, se contemplan cuatro líneas estratégicas que recogen los distintos sectores del Plan de Desarrollo a modo de estrategias, que irán a guiar la gestión del Gobierno Departamental durante el cuatrienio, estas líneas estratégicas comprenden los sectores y los programas de inversión, mediante los cuales se concretará la acción departamental. Dentro de las líneas estratégicas tenemos la línea N. 3 que enmarca INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO en el numeral 3.3. el SECTOR TRANSPORTE, y en el 3.3.1. el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, el cual tiene como propósito consolidar la red vial del departamento mediante la conservación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la red vial en aras de mejorar la conectividad nacional, regional y local y de este modo asegurar condiciones para el crecimiento económico, la competitividad y bienestar de la sociedad Departamental, en él se encuentra inmerso los proyectos de inversión: "Garantizar la movilidad de las vías terciarias del Departamento de Casanare" y el proyecto "Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare", cuyo propósito no es otro que crear y conservar la infraestructura física necesaria para facilitar la movilidad que genera la dinámica económica de intercambio de bienes y servicios entre lo local y lo regional y así mejorar la calidad de vida de los habitantes garantizando la movilidad en su infraestructura donde los beneficios económicos y sociales a mediano y largo plazo son incuantificables. Se debe considerar que más allá de que esta infraestructura sea competencia de los unos o de los otros, (Municipio o Departamento), de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política Colombia que consagra los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las entidades del Estado, se intervendrán las vías terciarias en coordinación con los alcaldes y de acuerdo a las solicitudes de la comunidad que en su momento alleguen a la secretaria de Infraestructura. **6)** Que de acuerdo con el diagnóstico del plan vial departamental, de los 19 municipios, el 85% por ciento de estos, se encuentra en un nivel de estancamiento, siendo la conectividad la variable que más afectó. De igual forma expresa que la red vial secundaria está sin terminar, tan solo se encuentra pavimentada en un 36%, el resto de la red vial secundaria carece del terraplén que permite brindar transito permanente durante todo el año. Esta Red Vial está sufriendo un acelerado deterioro producto de un gran transito inesperado y de los inviernos tan intensos, por lo cual, se requiere rehabilitar, mejorar y mantener los diferentes tramos de las vías que conforman los ejes viales estratégicos (1,126 km) distribuidos así: de Pavimento 403 km, Afirmado 395 Km., Tierra o trocha 328 K, para la red vial terciaria tenemos las siguientes longitudes: 4.900,90 kilómetros de los 206,44 kilómetros son pavimentados, 2.467,36 kilómetros están en afirmado y 2.227,10 se encuentran en tierra. Los proyectos de inversión cuentan con la siguiente maquinaria: Excavadoras: Total 6; 5 operativas, 4 con Operador Oficial, una no operativa, se requiere 1 operador contratado Retro cargadores. Total 5; Operativos 3, No operativos 2, 1 con Operador Oficial. La infraestructura de transporte como medio estratégico de fortaleza

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO 2587 de 2022-12-12, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

económica y por ende de competitividad, es un compromiso y deuda con la población y el sector productivo de unir el territorio y llevar, con mayor seguridad, prontitud y menores costos, los bienes y servicios y las ideas de los Casanareños al resto del país. El impulso a la infraestructura de transporte no solo genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados locales, nacionales e internacionales, sino también mejora la disponibilidad, calidad y precio de los bienes y servicios que consume la población. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare tiene una red vial terciaria de aproximadamente 4.710 Kilómetros, con una topografía de montaña lo que implica altas pendientes y presencia de escorrentías durante el mayor tiempo del año, condiciones que causan graves y continuos deterioros de las vías y caminos, por la inexistencias de las obras de arte, geotecnia e hidráulica, el Departamento a través de la Secretaria de infraestructura ha venido mejorando las condiciones de la infraestructura vial a través de mantenimientos y/o mejoramientos realizados con el Banco de maquinaria. Ahora bien, atendiendo a la solicitud del Municipio de Chameza, enviada al correo institucional obras@casanare.gov.co donde requiere la suscripción de un contrato de comodato para que el municipio pueda garantizar condiciones adecuadas para la circulación vehicular de sus habitantes. En la solicitud y necesidad, se señala que el Municipio de Chameza cuenta con una red de vía que interconecta el casco urbano con las 16 veredas que lo conforman, en una extensión de 120 kms aproximadamente de vías terciarias, con pendientes pronunciadas que oscilan entre el 6% y el 8%. La superficie de rodadura d estas vías se encuentran en material afirmado pero con avanzado estado de deterioro a causa de las frecuentes precipitaciones, por falta de mantenimiento y de obras de drenaje, lo que conlleva a que se generen socavaciones y deslizamientos. **7)** Que por lo anterior se hace necesario realizar mantenimiento periódico consistente en la conformación, reconstrucción, construcción de la banca existente, ampliación y perfilado de las vías terciarias del municipio. Así mismo señalan, que el mantenimiento de las vías terciarias del municipio, mejorara la intercomunicación de la población del área rural, con el casco urbano, lo que permitirá la comercialización de los productos agrícolas, pecuarios, la disminución de los tiempos de viaje, disminución de accidentalidad, acceso a los servicios de salud y educación; aspectos importantes de desarrollo para la región. Por lo anterior, el municipio señala que para garantizar mantenimientos periódicos se hace necesario contar con la siguiente maquinaria que el departamento puede apoyar a título de comodato: Una (1) motoniveladora y una (1) excavadora sobre orugas, para así continuar con el beneficio de prestar el servicio en pro del interés del municipio de Chameza. Así mismo, se determina que las vías a intervenir en el plazo de ejecución contractual serían las de las siguientes veredas: La Palma, Tequita Baja, Barriales, Providencia, Tequita Alta, Mundo Viejo, Centro Sur, Chuyagua, Centro Norte, Brisas del Tonce, Morgui, San Rafael, Jordán Bajo, Jordán Alto, Sinagaza y Guruvita; en una extensión de 120kms. Ahora bien, el Departamento en cumplimiento a los principios de colaboración, complementariedad y subsidiariedad entre las entidades del estado, dispuso aportar la maquinaria para el mantenimiento de la red vial terciaria para que los habitantes de la zona rural y en general la Jurisdicción del Municipio de Chameza mejoren las condiciones de transitabilidad de las vías terciarias y tenga la oportunidad de tener un desarrollo socioeconómico rentable. Por lo anterior, el Departamento ve viable entregar al Municipio para el uso y sin contra prestación directa alguna del siguiente bien del Banco de maquinaria: Una excavadora marca Kobelco modelo SK 210LC año 2007 con No. interno 01-08, No. motor 0387096 y No. de chasis Y009-U3517 Una motoniveladora marca Caterpillar modelo 120G, año 1995, con No. interno 03-12, No. motor 3304/S.N: 9CB04826 y No. de chasis 4HD02674. El cual será supervisado periódicamente verificando su funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO 2587 de 2022-12-12, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

adquiridas por el MUNICIPIO, como comodatario y exigirá cuando así se determine previo concepto técnico - mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento. **8)** Que es pertinente mencionar que la maquinaria objeto del presente estudio de conveniencia será destinada al mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Chameza y por ningún motivo podrán darle uso diferente al señalado en el presente contrato. Dadas la experiencia de siniestros de máquinas en comodatos, se exige que el Municipio garantice que estas máquinas sean incluidas en la póliza todo riesgo, como requisito para la firma del acta de entrega de la maquinaria. **9)** Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar al bien mueble, es viable su suscripción. **10)** Que el presente contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 2200 y siguientes del código civil. **11)** Que mediante Resolución **No. 0511** de Fecha **12/12/2022,** se justifica la celebración del Contrato de Comodato como Contratación Directa. **12)** Que de conformidad con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.". CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:** Con la contratación que se justifica se pretende hacer entrega real y material, a la **Alcaldía del Municipio de Chameza Departamento de Casanare,** a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir, los bienes muebles de propiedad de la Gobernación de Casanare que comprende:

ITEM	No. INTER.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	No. MOTOR	No. CHASIS
1	03-12	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120G	1995	9CB04826	4HD02674
2	01-08	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	KOBELCO	SK210	2007	387096	YQO9U3517

CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN: El COMODANTE entrega al **COMODATARIO** el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para mantener las vías terciarias del Municipio desarrollar su actividad administrativa e institucional. Por ningún motivo el comodatario podrá darle un uso diferente al aquí establecido, comprometiéndose igualmente a su restitución oportuna al vencimiento del Comodato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL COMODATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del bien mueble que se da en comodato. **PARAGRAFO 1:** El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARAGRAFO 2:** No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA QUINTA: GENERALIDADES:** Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO además de las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil las siguientes: Los bienes dados en comodato son

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO 2587 de 2022-12-12, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

de disposición exclusiva del DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor de adquisición de los mismos, documento que hará parte integrante del contrato comodato. EL COMODANTE garantizará que al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del contrato de comodato, exclusivamente para el desarrollo de actividades que permitan el acceso y suministro de los productos básicos para el consumo de la población del municipio. REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo imprevisto al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 2. Efectuar el mantenimiento y/o las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 5. No variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. 6. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. 7. Hacerse cargo de los posibles imprevistos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo. 8. Rendir a la supervisión informes semestrales en los conste el uso y el estado de los bienes. 9. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. 10. Contratar el personal y todo lo necesario para la operación de la maquinaria entregada y cumplir con lo exigido por la Ley 100 de 1993 en lo concerniente a la afiliación y pagos de seguridad social (EPS - ARP) del personal que operara las maquinas. 11. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado y oportuno que permita el buen funcionamiento de los equipos y/o maquinaria entregada. 12. Cumplir el cronograma y/o plan de mantenimiento vial y tipo de intervención y programación de ejecución con personal y equipos a utilizar (el cual el municipio aportara para la suscripción del presente). 13. Presentar un informe

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO 2587 de 2022-12-12, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

bimestral a la Secretaría de Infraestructura de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la maquinaria, con el fin de garantizar al Departamento las buenas condiciones de la misma. Esta información será almacenada en la base de datos de la hoja de vida de cada una de las máquinas entregadas al comodante. 14. Presentar en los cinco primeros días de cada mes, cuando así se requiera por el Departamento, informe detallado de las actividades y vías intervenidas con la maquinaria. 15. Cumplir en su totalidad con la adquisición y vigencia en los seguros exigidos en el Código Nacional de Tránsito de los vehículos pesados para su desplazamiento por las vías (SOAT, Revisión técnico Mecánica y Seguro todo riesgo etc,). 16. Dar buen uso de la maquinaria en mención, única y exclusivamente para las actividades relacionadas en el presente comodato. 17. En caso de pérdida de equipos, partes o repuestos poner en conocimiento de las autoridades administrativas y/o judiciales aquellas conductas contrarias a la ley y proceder a su inmediata reposición. 18. El municipio no permitiría el uso de la maquinaria para fines distintos a los establecidos en el mantenimiento de vías permitidas en la ley, para tal efecto dispondrá de los mecanismos idóneos de vigilancia y control. 19. Frente a la existencia de pérdida de uso definitivo de la maquinaria, deberá mediante un informe detallado reportarlo a la administración departamental y a su inmediata devolución en los sitios dispuestos para el efecto por el Departamento. 20. Frente a la existencia de atención de desastres, calamidad pública o hechos de fuerza mayor las partes expresamente acuerdan que el Departamento de Casanare podrá disponer en cualquier momento del uso y disposición de la maquinaria, razón por la cual podrá previa comunicación escrita el retiro y/o desplazamiento hacia los destinos que las razones del servicio o calamidad amerite. 21. Cumplir en su totalidad con la adquisición, constitución y vigencia en los seguros exigidos en el Código Nacional de Tránsito de los vehículos pesados para su desplazamiento por las vías, de acuerdo al tipo de automotor y adquirir y mantener vigentes a su vez los demás documentos necesarios para su operación (SOAT, Revisión técnico Mecánica, Seguro con cobertura contra todo riesgo). Documentos necesarios para suscribir el acta de inicio previa revisión y aprobación por parte de la Oficina Jurídica Asesora del Departamento, a partir de la suscripción del contrato o desde cuando se venza la póliza vigente. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar los siguientes bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento la siguiente maquinaria: **A)** Una (01) excavadora marca Kobelco SK 210 LC año 2007 con No. interno 01-08, No. motor 0387096 y No. de chasis Y009-U3517. **B)** Una (01) motoniveladora marca Caterpillar 120G año 1995 con No. interno 31-12, No. motor 3304/S.N: 9CB04826 y No. de chasis 4HD02674. 3. Supervisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO. 4. Apoyar cuando así se requiera con la evaluación y diagnostico mecánico del equipo entregado en comodato. 5. El Departamento exigirá cuando así se determine previo concepto técnico mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento 6. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de del municipio sin autorización escrita del comodante. 7. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 8. Requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada. **PARAGRAFO:** RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Será la descrita en el Artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO 2587 de 2022-12-12, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISION:** Dando alcance al cumplimiento de la obligación que le asiste a las entidades públicas sometidas al estatuto de la contratación administrativa de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y en atención al objeto del presente proceso, la supervisión del contrato de comodato estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** o quien éste designe por escrito. El seguimiento y control que se alude, deberá adelantarse en atención de las previsiones contempladas en el artículo 83 y s.s de la Ley 1474 de 2011, así como las contenidas en el manual de interventoría del Departamento de Casanare. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL COMODATO:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes muebles dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLAUSULA NOVENA- NORMATIVIDAD APLICABLE;** El presente contrato se regirá por el título XIX artículos 2200-2220 del Código Civil; en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas exorbitantes, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES;** Se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y previa aprobación por parte del Supervisor, para lo cual se elaborará un inventario de los bienes mueble, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato el cual será firmado por el supervisor y comodatario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESTITUCION;** Vencido el término pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al comodante en buenas condiciones los bienes entregados, salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se dejara constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante lo previsto en la Cláusula Tercera- Parágrafo: 2 el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos en el Artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso de los bienes muebles entregado. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario. **PARAGRAFO:** En caso de restitución anticipada de los bienes muebles, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo de dos (2) meses para efectuar dicha restitución al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes muebles en mención. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **DÉCIMA TERCERA; TERMINACION Y LIQUIDACION;** El siguiente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con dos (2) meses de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el Supervisor deberá proyectar la Liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. En el caso que el COMODATARIO no la suscriba, el **COMODANTE** la expedirá por Acto Administrativo motivado. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0024-2022 y No INTERNO 2587 de 2022-12-12, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

inicio. Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2022-12-12**

EL COMODANTE

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA.

EL COMODATARIO

JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE
R/L. DEL **MUNICIPIO DE CHAMEZA**

Vo.Bo. PROFESIONAL OFICINA ASESORA JURÍDICA

ELABORÓ.- **CÉSAR D.H.N.**
CTO PSP No 1387 de 2.022
PROF. OF. JURIDICA